



Trujillo, 03 de Noviembre de 2022

VISTO:

Mediante la Resolución Gerencial N.º 190-2021-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 23 de junio de 2021, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N.º 20530

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 24605-2022-ONP/DPR, de fecha 15 de setiembre de 2022 nos remiten copia de la Resolución N.º 0000004407-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre pensión de viudez del régimen del decreto Ley N.º 20530;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 190-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 23 de junio de 2021, se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez, con efectividad a partir del 04 de diciembre de 2020, a favor de doña MARIA ANGELICA DELGADO CARPIO, por el importe equivalente al 90% de una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por ser la pensión que percibía el causante don HUMBERTO NICOLAS CEDRON CABANILLAS, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, mayor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución N.º 0000004407-2022-ONP/DPR.GD/DL2053, de fecha 18 de agosto del 2022, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a MARIA ANGELICA DELGADO CARPIO, a partir de 04 de diciembre del 2020, asimismo dispone que la Gerencia Regional de Agricultura – Región la Libertad proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculo conforme al artículo 7º de la Ley N.º 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N.º 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N.º 132-2005-EF;

Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N.º 20530;

Que, el Artículo 7º de la Ley N.º 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32º del decreto Ley N.º 20530, en la cual expresa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha





pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N.º 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña **MARIA ANGELICA DELGADO CARPIO**, a partir del 04 de diciembre del 2020, equivalente a una remuneración mínima vital según detalle:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	50% PENSION VIUDEZ	90% PENSION VIUDEZ RG N.º 190- 2021	REINTEGRO 10% PENSION VIUDEZ	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA
T.P.H.	172.00	86.00	77.40	8.60	86.00
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50	1.35	0.15	1.50
REF.Y MOVILIDAD	5.00	2.50	2.25	0.25	2.50
D.U.090-96	98.82	49.41	44.47	4.94	49.41
REUNIFICADA.	40.47	20.24	18.21	2.02	20.24
D.U.073-97	114.63	57.32	51.58	5.73	57.32
D.U.011-99	132.97	66.49	59.84	6.65	66.49
D.U.037-94	380.00	190.00	171.00	19.00	190.00
D.S.016-05	10.00	5.00	4.50	0.50	5.00
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	17.05	8.53	7.67	0.85	8.53
BASICA	50.00	25.00	22.50	2.50	25.00
BONIF. PERSONAL (D.S. N.º 051-91-PCM)	0.02	0.01	0.01	0.00	0.01
D.S. N.º 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50	1.50	15.00
D.S. N.º 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35	2.15	21.50
DECRETO SUPREMO N.º 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50	1.50	15.00
D.S. N.º 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10	1.90	19.00
D.S. N.º 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05	1.45	14.50
D.S. N.º 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50	1.50	15.00
LEY 28449 Art.º 7/32		318.02	286.22	31.80	318.02
TOTAL	1,223.96	930.00	837.00	93.00	930.00





REINTEGRO DEL 10% DE LA PENSION DE VIUDEZ

Del 04 al 31 de diciembre de 2020	78.00	78.00 (93.00/31x26=78.00)
De enero a diciembre de 2021	1,116.00	1,116.00 (93x12=1,116.00)
De enero a octubre de 2022	930.00	930.00 (93x10=930.00)
Total Reintegro a pagar	2,124.00	

ARTÍCULO SEGUNDO- OTORGAR, el importe de **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (2,124.00)** a favor de **MARIA ANGELA DELGADO CARPIO**, por concepto de reintegro de pensión, equivalente al 10% de la pensión de sobrevivientes – viudez a partir del 04 de diciembre del año 2020 a octubre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER, que el goce de pensión de sobrevivientes – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449.

ARTÍCULO CUARTO- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N.º 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTICULO QUINTO- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley y devolver los actuados a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad para que obren en archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

